



Circular N° 00080

**DE: JULIO CESAR MONTIEL CASTRO**, Secretario de Educación Departamental.  
**YEEERMENSON VELASQUEZ DIAZ**, Director Administrativo SAN

**FECHA: 20 ABR 2018**

**PARA:** Rectores Instituciones Educativas.

**ASUNTO:** Deber de conformación de los Comités de Alimentación Escolar (C.A.E), urbano y rural en las diferentes Instituciones Educativas del Departamento de Córdoba, beneficiarias o priorizadas del Programa de Alimentación Escolar PAE.

El Ministerio de Educación Nacional como articulador en la Implementación del Programa de Alimentación Escolar-PAE-, emitió el decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015, normas que reglamentan los lineamientos técnico administrativos de la prestación del programa de Alimentación Escolar PAE.

Las mencionadas normas rectoras del programa de Alimentación Escolar PAE, establecieron responsabilidades para todos los actores partícipes dentro de esta estrategia de permanencia y en específico deberes de los rectores que están al frente de una institución Educativa, cuanto dispone la normativa de la necesidad de la inclusión social como un derecho constitucional y legal de niñas, niños y adolescentes en manera de participación ciudadana a través de los mecanismos de participación en la conformación de organismos donde ellos puedan ser incluidos y participar activamente ejerciendo sus derechos y entre estos para ser más precisos a la participación ciudadana, una de esta forma es la inclusión de ellos en la conformación de los (C.A.E) válgase especificar los llamados Comités de Alimentación Escolar.

En donde este derecho del cual se viene haciendo mención tiene su fundamento constitucional y legal que lo origina y desarrolla, como son:

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba  
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344  
contactenos@cordoba.gov.co  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



Marco y amparo constitucional, el cual se encuentra plasmado en el artículo 45 de nuestra Constitución Política de Colombia, en donde su tenor dice; sic, Art. 45 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El estado y la sociedad garantizaran la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Fundamento y amparo legal, Resolución 16432 de 2015 y Decreto 1852 de 2015, en la resolución 16432-15 establece en su artículo 1 numeral 7 GESTION SOCIAL, habla de lo referente a, Control Social Participación Ciudadana e Inclusión social en el inciso 7.2.1 subtitula, Comité de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos, que dice: Sic, "El comité de Alimentación CAE, es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del programa de alimentación escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes." *De aquí en adelante desarrolla en los artículos siguientes de la resolución y el anexo número (3) los aspectos específicos y generales de la operación y conformación de los CAE en los diferentes Municipios del Departamento de Córdoba.*

Por otra parte, como complemento y desarrollo relacionado con la normativa en cuanto este tema la Resolución 16432 de 2015, en su artículo 4.1.2, establece: *Sic. "Focalización de titulares de derecho. La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se les suministra el complemento Alimentario, debe realizarse en el comité de Alimentación escolar-CAE-, este comité es presidido por el rector, se debe elaborar un acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados..."*

Esta Secretaria de Educación y la Dirección de Alimentación Escolar, a través de esta circular, se les invita y recuerda de esta obligación legal de los señores rectores a la lideración de la conformación de los CAE respectivamente.

Cabe resaltar que dentro del equipo PAE, están designados o delegados dos funcionarios por la dirección del programa para auditar y verificar el cumplimiento de este deber y obligación legal, que demandan la Secretaria de Educación Departamental el Ministerio de Educación Nacional por mandato y cumplimiento de la Ley.



Por lo anterior, solicitamos que todas las Instituciones Educativas beneficiadas con el programa de Alimentación Escolar- PAE-, se pongan al día en función con este deber, si aun no lo han hecho, responsabilidad está la cual tenemos plazo improrrogable hasta el día 31 de mayo del presente año 2018.

Se les recuerda con todo respeto que la omisión en el cumplimiento de este deber legal acarreará responsabilidades entre otras disciplinarias y fiscales.

Atentamente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO.  
Secretario de Educación Departamental.

YEEMENSON VELASQUEZ DIAZ  
Director Administrativo SAN

Reviso: Yeemenson Velásquez Díaz, Director SAN  
Proyecto y Elaboró: Said Chejne Vergara,  
Alvaro Humanes  
Contratistas PAE

ACTA DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

MINEDUCACIÓN

PAE



Versión: 1  
Fecha: Abril 23 de 2018  
Página 1

FECHA:

LUGAR:

HORA:

DURACIÓN

**OBJETIVO:** Conformar el Comité de Alimentación Escolar CAE, con el fin de promover la participación ciudadana, sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y control del Programa de Alimentación Escolar PAE

En la I.E \_\_\_\_\_, se reunieron el cuerpo directivo, docentes, padres de familia, estudiantes y manipuladoras, bajo la dirección del Rector y/ o delegado \_\_\_\_\_ y contando con el quórum reglamentario; se eligió El Comité de Alimentación Escolar, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
RECTOR Y/O DELEGADO			
PADRE DE FAMILIA 1			
PADRE DE FAMILIA 2			
PADRE DE FAMILIA 3			
PERSONERO ESTUDIANTIL			
TITULAR DE DERECHO 1			
TITULAR DE DERECHO 2			
MANIPULADORA			

CONCLUSIONES